



## **CORPORACIÓN JOHN F KENNEDY.**

### **POLITICA DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1: OBJETO:** La presente política define a la comunidad académica las políticas, programas, servicios de apoyo y las actividades que se realizan en desarrollo de Bienestar Universitario, entendiendo como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados con el fin de coadyuvar en los procesos de formación integral de la Corporación.

**ARTICULO 2: PROPOSITO:** El propósito de formación del proyecto educativo de la Corporación propende formar a un ser humano integro, por lo cual el Bienestar Universitario se vuelve parte clave del proceso del integrante Kennediano en la medida que propicia ambientes de reflexión, sensibilización e integración.

**ARTICULO 3: BENEFICIARIOS:** La Comunidad Kennediana protagonista y beneficiaria del Bienestar Universitario, está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados en todos sus programas académicos de pregrado postgrado, en cualquiera de las modalidades y niveles de autorizada por ley, igualmente los estudiantes matriculados en los programas de formación continuada extensión o proyectos específicos de Proyección Social u otros.
2. El personal docente vinculado a la Institución en cualquier modalidad de contratación de conformidad con el estatuto Docente.
3. El personal administrativo vinculado a la Institución en cualquier modalidad contractual, de conformidad con el reglamento de trabajo.
4. Los egresados no graduados y graduados de la Corporación, de conformidad con la política de Egresados.



**ARTICULO 4: PLAN DE ACCIÓN GENERAL:** La Corporación John F. Kennedy se desarrollará un plan de acción general de bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial integral y humano, individual y colectivo, de sus estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados. Con tal fin, destinará recursos, por los menos en los montos que exige la ley, y dotará progresivamente la infraestructura adecuada para el desarrollo de los programas y planes, el cual será ampliamente divulgado entre la comunidad institucional.

**ARTICULO 5. MATERIALIZACIÓN:** Para el logro del objetivo de la formación integral de los miembros de la comunidad institucional, es política de la Corporación John F. Kennedy, brindar, directamente o través de convenios interinstitucionales, una adecuada infraestructura de espacios para el deporte, la cultura y la recreación, además, definir programas, eventos y actividades que integran el plan de acción general de Bienestar Universitario, así como los medios de divulgación institucional.

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **LINEAMIENTOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 6. ALINEACIÓN INSTITUCIONAL:** Todas las acciones de Bienestar de la Corporación John F. Kennedy estarán alineadas con los programas de ejecución, objetivos estratégicos institucionales y deberá en todo caso enmarcarse en el plan de desarrollo institucional y en el plan de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 7 ORIENTACIÓN:** Los programas y acciones de Bienestar de la Corporación John F. Kennedy están orientados a la promoción del desarrollo humano, la formación integral, la calidad de vida y la integración de su comunidad como parte esencial del proceso que se construye día a día con sus miembros, a partir de los principios de universalidad, inclusión, permanencia e igualdad. Los mecanismos y lineamientos para dar cumplimiento a estos principios, serán definidos en el Plan de acción de Bienestar Institucional.

**ARTICULO 8 DIMENSIONES:** Las dimensiones de ser que se desarrollarán con los programas y acciones del Bienestar son:

1. físico-biológico
2. Cognitivo
3. Afectiva-emocional
4. Lúdico-estético
5. Ético-moral
6. Económica-productiva



- 7. Comunicativa
- 8. Política-social
- 9. Asociativa

**ARTÍCULO 9: LINEAS DE ACCIÓN:** Los programas y acciones del bienestar se desarrollaran a través de las siguientes líneas de acción:

- 1. Deporte y Recreación
- 2. Arte y cultura
- 3. Salud Física y Mental
- 4. Apoyo socio-económico
- 5. Desarrollo Integral

**ARTICULO 10. RESPONSABLE:** La Vicerrectoría de Desarrollo Humano y Bienestar Universitario será la responsable de preparar el Plan de Acción Anual de Bienestar Universitario para su expedición por resolución Rectoral y posterior ejecución, organizado y gestionado los recursos y esfuerzos necesarios de toda la comunidad académica. En consecuencia, el bienestar Universitario es una responsabilidad compartida.

### **CAPITULO TERCERO. DE LA CONCEPCIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 11. OBJETIVO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** Contribuir al desarrollo de las personas que integran la comunidad institucional, mediante la ejecución de programas y proyectos que mejoran sus condiciones de vida y generen procesos de cambio, logrando un ambiente armónico de la persona consigo mismo, con su familia, con la sociedad y con su entorno.

**ARTICULO 12. OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- 1. Fomentar entre los miembros de la comunidad institucional, mediante la ejecución de programas y proyectos que mejoren sus condiciones de vida y generen procesos de cambio, logrando un ambiente armónico de la persona consigo mismo, con su familia, con la sociedad y con su entorno.
- 2. Propender por el desarrollo físico, psíquico, espiritual y social de los estudiantes.
- 3. Estructurar proyectos con la finalidad de desarrollar los programas de bienestar, en el campo de deporte, la salud, la cultura, el apoyo socio-económico y el crecimiento humano.



4. Estimular el desarrollo de procesos de integración entre los individuos, grupos y organizaciones que forman parte de la comunidad académico-administrativa.
5. Motivar a las personas para la conformación de grupos artísticos, deportivos y de crecimiento humano, consolidando los procesos de integración y esparcimiento.

#### **ARTICULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**

1. **FORMACIÓN INTEGRAL:** El bienestar Universitario debe contribuir integralmente al desarrollo de las dimensiones del ser humano en el contexto de la vida universitario y su proyección social.
2. **TRASVERSALIDAD:** El bienestar es un derecho y un deber de los todos los miembros de la comunidad y debe estar presente en todos los momentos e instancias de la vida universitaria.
3. **UNIVERSALIDAD:** La comunidad institucional podrá acceder, sin discriminación, a los programas y servicios de bienestar.
4. **REPROCIDAD:** Las políticas y programas de Bienestar se proyectarán de la manera que contribuyan al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, investigación, proyección social, extensión y, a su vez, estas retroalimenten el Sistema de Bienestar Universitario.

#### **ARTICULO 14. VALORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

1. **TOLERANCIA:** El bienestar Universitario propiciará y velará por la tolerancia entre sus miembros y para ello liderará actividades que la promuevan.
2. **TOLERANCIA:** EL Bienestar Universitario propiciará y velará por la tolerancia entre sus miembros y para ello liderará actividades que la promuevan.
3. **RESPECTO:** En cada uno de sus programas y actividades se motivará al respeto por si mismo y por el otro base de una sociedad.
4. **CONVIVENCIA:** La sana convivencia será el parámetro fundamental de los programas de Bienestar Universitaria propiciando la armonía en la participación y la interacción.



5. **SENSIBILIDAD:** El Bienestar Universitario promoverá desde sus áreas la sensibilidad del ser ante los fenómenos sociales, culturales políticos y ambientales propiciando un rompimiento de paradigmas tradicionales y generando nuevos para lograr el cambio de actitud entre los integrantes de la Comunidad académica.

**ARTICULO 15. PROPOSITO DEL BIENESTAR:** Los programas de Bienestar deben:

1. Lograr la mayor cobertura posible a su comunidad, respetando la individualidad y contribuyendo al desarrollo de las dimensiones del ser humano.
2. Definir los lineamientos de planeación y evaluación permanentes, que permitan asignar con criterios de equidad, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos que se requieran para la Administración y gestión del Bienestar Institucional.
3. Consolidar el conocimiento de la comunidad, su expresión, crítica y reflexiva, la comunicación y cooperación, el sentido de pertenencia y compromiso hacia la comunidad y su contexto.
4. Integrar la autoformación y la capacitación permanente como componentes fundamentales para el mejoramiento y transformación de los procesos de bienestar y que estén orientados a responder a las necesidades, intereses y expectativas de la comunidad.
5. Fomentar el liderazgo y desarrolla estrategias encaminadas al empoderamiento del individuo como agente de cambio en su comunidad.
6. Trascender los límites institucionales para extender sus beneficios a la comunidad.
7. Integrar mecanismos que fortalezcan el proceso formativo del estudiante, el trabajo en equipo, la participación de la comunidad.
8. Propiciar el crecimiento personal del individuo, el desarrollo de competencias sociales, la construcción de un sujeto ético y estético, el sentido de autorrealización, creando oportunidades en donde se desarrollen valores, aptitudes, destrezas, competencias, intereses e inquietudes para el perfeccionamiento personal y profesional.



9. Generar espacios en donde los integrantes de la Comunidad Académica – Administrativa fortalezca su visión de reconocer y caracterizar permanentemente su contexto social, de modo tal, que la formación profesional trascienda los límites de su disciplina para asumir el quehacer profesional con sentido y responsabilidad social.

**ARTICULO 16: DERECHOS:** Además de los derechos establecidos en la ley, Reglamento Estudiantil, Estatuto de la Docencia, Reglamento de trabajo entre otros, la Comunidad Académica de la Corporación John. Kennedy cuenta con los siguientes derechos:

1. Participar de los diferentes servicios y actividades de bienestar.
2. Proponer actividades que se integran al plan, programas y proyectos de Bienestar Universitario.
3. Representar a la Institución en eventos, congresos, torneos, organizados a nivel interno y externo, previa aceptación y cumplimiento de las condiciones institucionales establecidas para cada uno de ellos.

**ARTICULO 17. DEBERES:** En desarrollo de lo establecido en la presente política son deberes de la comunidad beneficiaria de los programas de Bienestar:

1. Conocer la normatividad y política establecida que orienta y regula el funcionamiento de los servicios y programas del Bienestar Universitario en cada una de las áreas.
2. Conocer la normatividad y política establecida que orienta y regula el funcionamiento de los servicios y programas del Bienestar Universitario en cada una de las áreas.
3. Atender los procedimientos, condiciones y requisitos definidos para el desarrollo de las actividades programadas.
4. Asumir y aceptar la responsabilidad que implica la participación en las diferentes actividades programadas.
5. Respetar las diferencias y el derecho a la participación, la diversidad y la convivencia, con ánimo de integración y solidaridad.



## **CAPITULO CUARTO. SISTEMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

**ARTICULO 18. SISTEMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** Para el desarrollo eficiente y organizado de la presente política el Bienestar Universitario de la Corporación contará con un sistema compuesto por:

- Comité de Bienestar Universitario.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Coordinadores Sede – Desarrollo y Bienestar Universitario.

**ARTICULO 19. DIRECCIÓN DEL SISTEMA.** La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano encargado dentro de la estructura administrativa de la Corporación, responsable de diseñar, planear, orientar, promover, acompañar y evaluar el desarrollo del plan, programas, proyectos y actividades de bienestar, conjuntamente con las sugerencias de las Coordinaciones de Desarrollo y Bienestar Universitario de las diferentes Sedes asegurando que las se cumplan atendido a las políticas, los criterios y las condiciones legales, reglamentarias, de fomento y con los recursos físicos, Humanos, Técnicos, Tecnológicos definidos por la Institución.

### **ARTICULO 20. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR:**

1. Diseñar, planear, proponer, promover y orientar los planes, programas y actividades del bienestar.
2. Diseñar y proponer las políticas, lineamientos generales, planes de acción, programas, proyectos y estrategias que deben direccionar el trabajo del Bienestar Universitario.
3. Asegurar que las acciones generadoras de bienestar en la Institución, estén acordes con el contexto legal vigente, con el marco axiológico institucional, las políticas, los objetivos y propósitos del bienestar.
4. Verificar que los objetivos y el desarrollo de los programas del bienestar, estén alineados con los objetivos y propósitos trazados por la institución en el Plan de Desarrollo Institucional.
5. Asegurar la participación de las áreas de la institución en los diversos procesos de diseño de planes, acciones, presupuesto e indicadores de gestión, entre otros.
6. Coordinar y proponer programas de formación necesarios y pertinentes para el desarrollo personal y la comunidad académica en general.
7. Coordinar e implementar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de bienestar.
8. Evaluar el desempeño del personal a su cargo.
9. Estructurar y proponer el presupuesto del bienestar Universitario.



10. Proponer el Plan de acción de bienestar Universitario y los planes operativos anuales, con su respectivo presupuesto, para su respectiva aprobación.
11. Presentar periódicamente a la Rectoría informes relativos a la gestión del bienestar.
12. Las demás que se le designe de manera transitoria o permanente.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, BENEFICIRIOS Y SERVICIOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 21: GENERALIDADES:** Es un marco universal y en un proceso de articulación con las diferentes dependencias académicas y administrativas, Bienestar buscará mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad, orientadas a elevar la calidad de vida de sus miembros, al cultivo de la armonía con los semejantes, y al respeto por el medio que nos rodea.

Para el efecto, ofrecerá un conjunto de programas, actividades y servicios dirigidos al desarrollo intelectual, académico, afectivo, social y físico de la comunidad institucional.

**ARTÍCULO 22: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, BENEFICIOS Y SERVICIOS:** Para participar en las actividades y disfrutar de los servicios de Bienestar Universitario, los beneficiarios deberán:

1. Como estudiante, estar matriculado en la institución en cualquiera de sus programas académicos de pregrado postgrado.
2. Estar vinculado como docente o administrativo.
3. Ser egresado graduado o encontrarse en procesos de grado.
4. Estar vinculado al sistema de seguridad social en salud en cualquier régimen.
5. Contar con el carné estudiantil vigente y seguro estudiantil.
6. Los estudiantes, para representar a la institución en actividades o eventos competitivos organizados fuera de la misma, deberá no haber sido sancionados disciplinariamente. Su participación deberá estar sujeta a la reglamentación propia del evento en el que estén participando.





7. Si un miembro de la comunidad, que en representación de la institución se involucra en problemas disciplinarios que afecten la imagen de la institución, quedará inhabilitado para representarla, perderá los beneficios económicos a que se haya hecho acreedor y se le impondrá la sanción disciplinaria a que tuviera lugar, previo del agotamiento del debido proceso ante el órgano o persona competente, según sea el caso de conformidad con el respectivo estudio.
8. En aras de procurar la seguridad y garantías de la comunidad y de la institución en todas las actividades organizadas por y para el bienestar deberán tenerse en cuenta que el miembro de la comunidad que participa en cualquier actividad institucional deberá estar debidamente identificado, portar el carné estudiantil, laboral o de egresado, y el carné de seguridad social en salud.
9. Si la actividad implica salir de la institución se debe informar previamente a la Dirección Desarrollo y Bienestar Universitario el número de personas que participarán, la fecha, la actividad, el responsable. La institución se exime de responsabilidades en caso de accidentes, o de cualquier situación anómala que se presenta producto de imprudencias en la conducta de los participantes. En todo caso el aval último de dichas salidas las realizará la Secretaría General de La Institución.
10. Toda actividad o salida en grupo debe contar con la autorización del Director Desarrollo y Bienestar Universitario, que velará por el cumplimiento de las mínimas garantías de seguridad de acuerdo con el tipo de evento. En todo caso el aval último de dichas salidas las realizará la Secretaría General de la Institución.
11. Las actividades masivas dentro o fuera de la institución deben contar con un grupo de logística y/o protocolo uno (1) por cada diez (10) estudiantes, un grupo de primeros auxilios, brigada de emergencias y brigada contra incendios, debidamente capacitados, con su respectiva dotación, de acuerdo con lo que estipule la ley. Adicional a esto tomar las medidas de seguridad previsibles para el caso.
12. Los participantes en las actividades formativas y representativas que realice la Dirección o las coordinaciones de Desarrollo y Bienestar Universitario, al igual que toda la comunidad que lleva a cabo acciones de bienestar, no deben consumir sustancias psicoactivas, ni promover o llevar a cabo acciones impropias que laceren el nombre y la imagen de la institución ante la comunidad.
13. Cuando se requiera el uso de medios de transporte para la realización de actividades institucionales, el responsable de las mismas debe velar para que dicho transporte cumpla con la seguridad y demás normativas de ley.



14. Cuando la realización de una actividad de bienestar, requiera los servicios de un tercero, sea por contrato o por convenio, el responsable de la actividad deberá velar por que la participación del tercero, sea persona natural o jurídica, cumpla con las mínimas garantías de seguridad que fija la ley y se haya dado el aval de la Secretaría General mediante el proceso de contratación o convención.
15. Los participantes en actividades de bienestar que implican alto riesgo, como por ejemplo, la práctica deportiva, las salidas de campo y cualquier desplazamiento fuera de la institución, las fiestas y actividades recreativas y de integración, deben estar cubiertos por una póliza de responsabilidad civil para garantizar la responsabilidad institucional ante cualquier eventualidad. La Dirección de Bienestar Universitario determinará qué actividad se considerará como de alto riesgo.

## **CAPITULO SEXTO**

### **LINEAS DE ACCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 23: AREA DE LA SALUD:** El área en salud orienta sus acciones hacia la promoción de la Salud y prevención de la enfermedad, con el fin de mejorar la calidad de vida personal, colectiva e institucional, así mismo, al fomento y a la promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

Para la Corporación John F. Kennedy es importante que la comunidad entienda que no solo la ausencia de enfermedad física es sinónimo de salud; por lo tanto las acciones que desde esta área se generan van encaminadas primero, al control periódico de su funcionamiento físico y al funcionamiento armónico de la mente.

Las acciones del área son:

1. Velar por el continuo mejoramiento de la calidad de vida a través de acciones que fomenten una cultura de la salud integral.
2. Las acciones del área están enmarcadas en el concepto de salud propio de la filosofía institucional, que entiende la salud como el máximo desarrollo de las potencialidades humanas y no solo como la ausencia de enfermedad.
3. Promover hábitos saludables y concientización de salud en todos los integrantes de la comunidad.
4. Fortalecer el cuidado de la salud físico y mental mediante campañas, charlas o conferencias en temas relacionados.
5. Realizar convenios interinstitucionales para el diagnóstico e intervención en salud comunitaria.



6. Reconocer, identificar y describir los factores que puedan incidir en la estabilidad física y mental de los integrantes de la comunidad kennediana.

**ARTÍCULO 24: AREA DEL DESARROLLO INTEGRAL:** El área de desarrollo integral velará por aspectos de integración, participación y toda actividad que redunde en un clima institucional armónico y agradable.

Sus diferentes actividades se dirigen a facilitar en cada persona el mejor conocimiento de si mismo y de los demás miembros de la comunidad, fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse, desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer las relaciones humanas.

1. Proporcionar a los estudiantes las herramientas que le permiten su ubicación, como ser humano, con nuevas perspectiva de conocimiento, con otras concepciones del cambio social, para que pueda ser protagonista de su propio futuro y de su propia proyección.
2. Vincular los temas académicos con los humanísticos para lograr un afianzamiento en la formación del estudiante.
3. Propiciar ambientes y espacios para el conocimiento de las necesidades más apremiantes de la comunidad educativa y en lo posible proporcionarles una solución en aspectos personales, de estabilidad emocional, económica y académica.
4. Promover constantemente la integración de la comunidad.
5. Impulsar el desarrollo de las capacidades del estudiante hacia la búsqueda de su proyecto de vida y la excelencia académica, dinamizando redes de apoyo de involucren estudiantes y docentes, en actividades seguimiento y soporte al proceso formativo.
6. Fomentar y propiciar el conocimiento y sentido de pertenencia para con la Corporación.

**ARTÍCULO 25: AREA DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN:** El área de Deportes es el encargado de programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el deporte formativo, recreativo y de competencia, en los cuales participa la comunidad institucional.

1. Promover el deporte y ejercitación física de la Comunidad institucional.
2. Contribuir al desarrollo de los deportes a través de una disciplina adecuado.
3. Promover actividades de carácter ecológico que motiven al cuidado del medio ambiente.
4. Realizar convenios interinstitucionales para el intercambio de espacios y elementos que propicien el deporte y el buen aprovechamiento del tiempo libre.
5. Proporcionar los elementos básicos para el desarrollo de las actividades.
6. Planear y llevar a cabo actividades de esta área con periodicidad.



7. Proyectar y desarrollar actividades deportivas de tipo competitivo.
8. Organizar y desarrollar actividades de tipo deportivo que permitan la integración e intercambio con otras comunidades estudiantiles.
9. Propiciar la integración de la comunidad académica por medio de encuentros deportivos a nivel nacional.
10. Requerir el personal profesional idóneo y necesario para el desarrollo de su labor y monitorear y evaluar su desempeño.
11. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas físicas en los estudiantes, promoviendo el trabajo en equipo, adquisición de hábitos saludables y las oportunidades de interacción en torno a diversas actividades deportivas y recreativas.
12. Desarrollar estrategias encaminadas a disminuir la incidencia de factores de riesgos psicosocial en la comunidad a través del uso adecuado del tiempo libre, el fomento de la actividad física como un hábito saludable y la movilización de redes de apoyo a través de la práctica deportiva.

**ARTÍCULO 26: AREA CULTURAL:** El área cultural propende por la integración sociocultural de toda la comunidad y propiciar la reflexión hacia temas culturales de tipo local, nacional e internacional.

Es la encargada de estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente; además facilitar su expresión y divulgación. Igualmente, debe fomentar la sensibilización y formación de valores artísticos, estéticos y espirituales que permitan un equilibrio psico-emocional.

1. Crear y desarrollar talleres permanentes en los aspectos que más motiven al total de la comunidad.
2. Participar en eventos interinstitucionales que compaginen con nuestra mística y objetivos.
3. Fomentar la investigación y creatividad hacia temas culturales por medio de eventos específicos.
4. Reconocer el arte autóctono rescatando nuestras raíces y realzando su importancia.
5. Organizar y desarrollar actividades de tipo cultural que le permitan al integrante de la Corporación reconocerse, reconocer su entorno y propiciar su libre expresión.
6. Favorecer la transmisión del legado cultural, fomentando la identificación del sujeto con contexto social, la historia, las prácticas y los símbolos propios de nuestra cultura, fortaleciendo la identidad nacional.
7. Contribuir con el fortalecimiento y consolidación de la cultura institucional, con el fin de lograr la identidad de cada miembro de la comunidad kennediana.

**ARTÍCULO 27: AREA DE APOYO SOCIO-ECONOMICO, BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS:** Desde este programa se promueve el acceso y sostenibilidad en la educación a los sectores y/o grupos poblacionales con menos posibilidades, de tal manera que para el desarrollo de esta área se definen los siguiente parámetros:



1. Los apoyos socio económicos para administrativos y docentes serán fijados por resolución rectoral, coadyuvando a la formación integral del equipo de trabajo.
2. Los aspirantes a ingresar a los diferentes programas de la institución y sus estudiantes, podrán recibir estímulos educativo consistentes en descuentos de valor de la matrícula o becas. Estos beneficios y la continuidad de los mismos serán reglamentados por convenios o resoluciones rectorales, previo estudio del mismo atendiendo a las políticas fijadas, los criterios que fija la presente política y el análisis periódico de las condiciones económicas y presupuestales de la institución.
3. El estudiante que obtenga una beca o un descuento al ingresar a primer semestre por políticas de ampliación de cobertura, de acuerdo con el plan de estudios que curse, para mantener el mismo debe curar el segundo semestre y en adelante, hasta concluir la carrera, deberá cumplir con las condiciones pactadas en el respectivo plan, que será expedido por la Rectoría.
4. Estas becas no se renuevan de manera automática, por tal motivo, el becario meritorio o de excelencia académica debe mantener su alto desempeño y rendimiento pero en cada período académico concursará en igualdad de condiciones con los demás estudiantes.
5. El tipo y monto de cada beca, así como el número de becas que conceda la institución en aplicación del presente artículo, será definido por el Rector en cada período académico, atendiendo a criterios de evaluación e los niveles de desempeño y a las condiciones presupuestables de la institución.
6. Los descuentos de que trata esta política, no constituyen salario en especie, ni de ninguna otra índole.
7. Los descuentos o becas no son acumulables con otras becas o descuentos.
8. Se tendrá como parámetro para la fijación de becas o descuentos el valor de la matrícula aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, que aplique al beneficiario por derechos pecuniarios.
9. El estudiante que pierda su beneficio por no mantener el promedio académico exigido, puede recobrarlo, si en un período académico posterior obtiene el promedio para el período académico o histórico requerido.
10. En ningún caso un estudiante podrá tener más de un tipo de beca o beneficio económico, o beca y beneficio económico, en un mismo período académico. En el caso que el estudiante concorra más de una situación de beneficio por beca y/o económica, el estudiante debe escoger cual recibe.
11. El estudiante para acceder a la beca o beneficio económico debe cancelar el porcentaje del valor de la matrícula que sea señalado para el efecto. En el caso de descuento el mismo se aplicará en la última cuota que cancele el estudiante, si el mismo es beneficiario de crédito.

**ARTICULO 28. CREDITO EDUCATIVO:** La Corporación brindará dentro de sus posibilidades y en desarrollo de una política financiera y de crédito a sus estudiante y aspirantes el crédito JFK, el cual busca una financiación directa y flexible posibilitando al acceso y sostenibilidad. Adicional a ello posibilita los créditos producto de



terceros constituidos como entidades financieras, planes de financiación y crédito para el pago de matrícula, todo esto conforme a las políticas establecidas para tal fin.

**ARTICULO 29: BECA POR DESEMPEÑO DEPORTIVO O CULTURAL:** La Institución ofrecerá media beca o cuarto de beca por reconocimiento al merito deportivo y cultural, a los estudiantes que al ingresar a cualquiera de sus programas de pregrado o durante el curso de su programa académico, acreditan su destacado desempeño o participación en ligas, grupos, equipos, eventos y en representación de la Corporación en Instituciones, clubes, gremios, comunidades o asociaciones, entre otros. Esta beca no tiene renovación automática, pero el Rector podrá renovarla en cada período académico, previo concepto de buen desempeño de la Dirección de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, de conformidad con los parámetros de práctica deportiva y cultural, y si el estudiante:

- 
- Haber cursado y aprobado en el período académico inmediatamente anterior, en total de las asignaturas del semestre, de conformidad con el plan de estudios que curse.
- Integrar alguno de los grupos representativos institucionales de la Corporación en el área por la cual se le concedió la beca.
- Mantener u promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en cada período académico que curse.
- No estar sancionado disciplinariamente.

**ARTICULO 30. BECA POR DESARROLLO INTEGRAL.** La institución ofrecerá media beca o cuanto por reconocimiento al desarrollo integral, a los estudiantes que al ingresar a cualquiera de sus programas de pregrado o durante el curso de su programa académico, acreditan su destacado desempeño académico, participación en actividades de bienestar universitario, caracterizado por su trabajo en equipo, sentido de pertenencia e integralidad en los educativos del estudiante. Esta beca no tiene renovación automática, pero el rector podrá renovarla en cada período académico, previo concepto de buen desempeño de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Universitario quien haga sus veces, de conformidad con los parámetros establecidos, y si el estudiante:

1. Ha cursado y aprobado en el período académico inmediatamente anterior, en total de las asignaturas del semestre, de conformidad con el plan de estudios que curse.
2. Integra alguno de los grupos representativos institucionales de la Corporación en el área por la cual se le concedió la beca.
3. Mantiene un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en cada período académico que curse.
4. No estar sancionado disciplinariamente.



**ARTICULO 31. BECA POR MOTIVO HUMANITARIO O APOYO SOCIAL:** La institución ofrece becas por motivos humanitarios o de apoyo social a personas que ingresen a cualquiera de los programas académicos de la corporación y demuestren claramente su condición crítica de desventaja social, además aquellas personas que pertenezcan a organizaciones dedicadas a la atención de personas socialmente marginadas, en condiciones desplazamiento y en general, pertenecientes a sectores socialmente vulnerables. Igualmente a las personas que pertenecen a este tipo de sectores sociales y/o madre, padre cabeza de familia y discapacitados, entre otros. Esta beca es renovable si el estudiante cursa y aprueba el total de las asignaturas del respectiva semestre, dentro del período anterior, de conformidad con el plan de estudios que cursa y obtengan un promedio de cuatro punto cero (4.0), para (1/4) de beca o cuatro puntos tres (4.3) para media (1/2)

Esta beca no tiene renovación automática, pero el Rector podrá renovarla en cada período académico.

**ARTICULO 32. DESCUENTOS:** La institución ofrecerá los siguientes descuentos:

1. Un descuento sobre el valor de la matrícula al personal que labora en la Corporación o su núcleo familiar. Estos beneficios serán definidos por Rectoría y asignados en los programas que ofrece la institución, en la sede donde desempeña sus funciones, cuando no interfiera con la jornada laboral habitual del aspirante al beneficiario. En todo caso este descuento está sujeto a un promedio académico de cuatro punto cero (4.0) y no son acumulables con otros descuentos.

En las mismas condiciones, la Corporación podrá ofrecer descuento a los familiares del personal vinculado a empresas con las que el representante legal de la institución o el presidente del máximo órgano de gobierno celebren convenio para este fin.

2. La institución ofrecerá un descuento de hasta el veinticinco (25%) a los miembros de los pueblos indígenas y afro colombianos que ingresan a cualquiera de los programas académicos de la Corporación, previa acreditación de su condición y se mantendrá dicho promedio cuando mantenga un promedio igual o superior a cuatro (4.0).
3. La Corporación brindará un descuento de hasta el veinticinco (25%) por ciento sobre el valor del curso, seminario o diplomados que por CEEC “Centro de Extensión y Educación Continuada” sean implementados para estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo, previa autorización de la Vicerrectoría Logística.



4. Por convenio, se podrá ofrecer descuentos económicos hasta por un veinticinco (25%) al valor de la matrícula a personas que formen parte de organizaciones sociales, entes públicos o privadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Estos beneficios están sujetos a estudio y concepto del área financiera de la institución, de igual gorma el aumento o disminución del monto y cantidad de los mismos serán definidos por Rectoría, en cada caso, de conformidad con condiciones financieras y presupuestales.
5. A partir de estudios y concepto y Vicerrectoría Logística y financiera de la institución y acorde con sus condiciones presupuestales, para cada período académico se brindará un descuento de hasta el veinticinco (25%) sobre el valor de la matrícula de los programas de pregrado o posgrado, a estudiantes que ingresan al primer período académico y acreditan la condición de egresados de la Corporación; a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de estudiantes o egresados de la institución, o ser referidos por estudiantes o egresados. El descuento se mantendrá siempre y cuando se mantenga un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0)

**ARTICULO 33: RENOVACIÓN:** En todos los casos, al estudiante no se le podrá renovar su beca, estímulo económico o crédito por los siguientes motivos:

1. Por no lograr o mantener las condiciones de todo orden y promedios académicos establecidos en la presente política.
2. Por incumplimiento de los compromisos de tipo financiero que haya adquirido con la institución.
3. Por no encontrarse a paz y salvo con alguna dependencia institucional tales como Biblioteca, medios y mediaciones, financiera, admisiones Registro y control.
4. Por haber sido sancionado disciplinariamente.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL**

**ARTICULO 34: DEL COPASO:** El programa de Salud integral y crecimiento personal de la Institución está a cargo del Comité paritario de Salud Ocupacional (COPASO) en caso de que fuere procedente su constitución conforme la normatividad predicable, encargado de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Este organismo institucional, de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional, contará con el apoyo de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Universitario.





**CAPITULO OCTAVO**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 35. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente política rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos mil trece (2.013)